

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN CERRADA No 01 de 2022 CUYO OBJETO ES “CONSTRUIR, SUMINISTRAR, INSTALAR, DOTAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DE CENTRO DE DATOS Y COMUNICACIONES – CDC DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, INCLUYENDO LA ESTRATEGIA DE TRASLADO Y PUESTA EN MARCHA, DE LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC.”

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la UNION TEMPORAL DF 2022 mediante correo electrónico del 21 de febrero de 2022 en el horario de 4:50 pm al proceso de Invitación Cerrada No. 1, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN 1

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE UNION TEMPORAL SOMOS FORTALEZA.

- 1) De acuerdo con las causales de rechazo, establecidas en el Documento Técnico de Soporte de la presente invitación cerrada, se estableció en el numeral 15:

“Cuando el representante legal del postulante singular o plural (Consortio o Unión Temporal), participante en el proceso de selección, no tenga la autorización para presentar postulación (si se requiere) a la fecha de cierre del proceso, por parte de máximo órgano social (Asamblea o junta de socios).”

Las empresas integrantes del proponente observado, SONDA DE COLOMBIA S.A., ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A.-AIA S.A. EN PROCESO DE REORGANIZACIÓN Y BANSAT S.A., no presentó en el caso de la firma SONDA DE COLOMBIA está limitado a presentar ofertas por una suma de hasta veintiséis mil millones de pesos colombianos y no apporto documento de junta de socios donde autorice la presentación de la oferta.

Sin embargo, denotamos que en el informe de evaluación preliminar, la entidad solicita subsanar este aspecto, el cual por encontrarse en las causales de rechazo, no es susceptible de ser subsanado, razón por la cual de manera atenta solicitamos la oferta sea RECHAZADA de plano.

- 2) *Solicitamos a la entidad descalificar a la Unión temporal Somos Fortaleza por tanto no apporto experiencia alguna para el cumplimiento técnica habilitante, en caso de acreditarla posteriormente implicaría que el oferente mejore su oferta y violaría los principios de contratación de igualdad, de transparencia y del deber de selección objetiva*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR se permite informar al observante que su observación será tomada en cuenta para la elaboración del informe de evaluación definitivo a publicarse en la página web de patrimonios autónomos de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.

OBSERVACIÓN 2

OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE UNION TEMPORAL FORTALEZA DC 2022.

1. El líder no acredita el 30% de la experiencia solicitada.

El Documento Técnico de Soporte de la presente invitación cerrada, estableció como requisito para los proponentes plurales que:

“Nota 9: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.”

En el caso particular el proponente se encuentra conformado por la empresa CAMBRIDGE INTERNATIONAL SYSTEMS INC y por CAMBRIGE LLC SUCURSAL COLOMBIA, está última habiendo sido designada como líder en el documento de constitución de la estructura plural.

Por otra parte, la empresa CAMBRIDGE INTERNATIONAL SYSTEMS INC integrante de la estructura plural es quien presenta la experiencia, sin ostentar la calidad de líder en la Unión Temporal, presentado documentación de los siguientes contratos:

013 MDN-ARC-JOLA 20213 suscrito entre la ARMADA NACIONAL y la UNIÓN TEMPORAL LABORATORIOS BASE NAVAL 2013. Dicha Unión Temporal se encuentra conformado por CAMBRIDGE INTERNATIONAL SYMTENS sociedad extranjera con domicilio en Arlington- USA y la empresa ANDCOM (nos permitimos allegar acuerdo de Unión Temporal que reposa en el Registro Único de Proponentes con el propósito que la entidad pueda verificar de forma clara que la experiencia corresponde a esta empresa y no CAMBRIGE LLC SUCURSAL COLOMBIA).

Lo mismo ocurre, en la experiencia presentada con la orden de compra No. ORDEN DE COMPRA 8200168913 donde quien ostenta la calidad de contratista es la sociedad CAMBRIDGE INTERNATIONAL SYSTEMS INC.

Por lo anterior, el líder designado en el acuerdo de la Unión Temporal FORTALEZA DC 2022 no acredita la experiencia mínima requerida del 30%, razón por la cual la oferta debe ser RECHAZADA y calificada como NO CUMPLE.

Por último vale la pena precisar que el Documento técnico soporte, señala en el aparte de experiencia en su Nota 4:

“Nota 4: No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.”

Así las cosas, y se pudiese predicar que la experiencia corresponde a la sucursal Colombia, en aplicación de lo establecido en la Nota 4, no sería posible acreditar la experiencia conforme a la regla expuesta y transcrita anteriormente.

2. El proponente aporta soportes documentales imprecisos

Al revisar la documentación aportada para acreditar la experiencia, por la UNION TEMPORAL FOTALEZA DC 2022 es importante precisar:

Contrato 013 MDN-ARC-JOLA 20213, no es posible verificar para el evaluador:

- CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS no acredita y por ende no es posible verificar el área construida.*
- CONSTRUCCIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE UN CENTRO DE DATOS INCLUYENDO EL SUMINISTRO PRE-COMISIONAMIENTO, COMISIONAMIENTO Y DOTACIÓN DE SISTEMAS Y FACILIDADES (HVAC, RCI, AUTOMATIZACIÓN, SISTEMA ELÉCTRICO, SISTEMA MECÁNICO Y COMUNICACIONES), Y QUE SE ENCUENTRE CERTIFICADO EN CONSTRUCCIÓN Y FACILIDADES COMO MÍNIMO EN TIER III UI O NIVEL 3 ICREA O NIVEL 3 TIA 942, O SU EQUIVALENTE. EL ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA EN ÁREA BLANCA INDIVIDUAL O SUMADA DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR A 600 M2: No es posible verificar si existió construcción, implementación y ejecución de un centro de datos y a su vez el área construido requerida, ni mucho menos si las facilidades ostentan las características de TIER III UI O NIVEL 3 ICREA O NIVEL 3 TIA 942.*

ORDEN DE COMPRA 8200168913, no es posible verificar para el evaluador:

- CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS no acredita y por ende no es posible verificar el área construida.*
- CONSTRUCCIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE UN CENTRO DE DATOS INCLUYENDO EL SUMINISTRO PRE-COMISIONAMIENTO, COMISIONAMIENTO Y DOTACIÓN DE SISTEMAS Y FACILIDADES (HVAC, RCI, AUTOMATIZACIÓN, SISTEMA ELÉCTRICO, SISTEMA MECÁNICO Y COMUNICACIONES), Y QUE SE ENCUENTRE CERTIFICADO EN CONSTRUCCIÓN Y FACILIDADES COMO MÍNIMO EN TIER III UI O NIVEL 3 ICREA O NIVEL 3 TIA 942, O SU EQUIVALENTE. EL ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA EN ÁREA BLANCA INDIVIDUAL O SUMADA DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR A 600 M2: No es posible verificar si existió construcción, implementación y ejecución de un centro de datos y a su vez el área construido requerida, ni mucho menos si las facilidades ostentan las características de TIER III UI O NIVEL 3 ICREA O NIVEL 3 TIA 942.*

Adicionalmente, no aporta la documentación requerida, y de la orden de compra aportada no es posible determinar los elementos contractuales que permitan acreditar lo requerido por la entidad. Por todo lo anterior, se solicita que la entidad mantenga la calificación de NO CUMPLE.

3. Documentación aportado bajo reserva.

CAMBRIDGE INTERNATIONAL SYSTEMS INC aporta a folio 225 de la oferta formulario 6 y a folio 226 certificaciones invocando reserva de los contratos que pretende hacer valer como experiencia.

Sobre el particular el Documento de Soporte Técnico, donde se establecieron las reglas de juegos para los proponentes, definieron la documentación que los proponentes debían presentar para acreditar experiencia, es decir, contrato, certificación y acta de liquidación, lo cual no aporta la sociedad CAMBRIDGE INTERNATIONAL

SYSTEMS INC, por lo cual no es posible al evaluador verificar que este integrante de la estructura plural cumpla con lo requerido por la entidad contratante ni mucho menos si cuenta con idoneidad necesaria para ejecutar el contrato. Así mismo, en la medida que la entidad ha dado publicidad a las ofertas y traslado de las mismas, se vulneraría el principio de igualdad y contradicción por lo que se solicita como la entidad hasta ahora lo ha hecho, no tener en cuenta la documentación aportada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR se permite aclarar que las postulaciones presentadas dentro del proceso pueden ser subsanadas en lo relacionado con el cumplimiento de los requisitos admisibles. En este sentido, sugerimos al observante remitirse al informe de evaluación definitivo donde se encontrarán las evaluaciones realizadas a las subsanaciones presentadas por los postulantes, el cual será publicado en la página web de patrimonios autónomos de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.

OBSERVACIÓN 3

Con base a la información financiera de los integrantes de la UT FORTALEZA DC 2022, la UT no cumple con los siguientes indicadores Financieros:

- Razón de cobertura de intereses -> Requerimiento de la Entidad 1.5 -> UT FORTALEZA DC 2022 0.01
- Rentabilidad del Patrimonio -> Requerimiento de la Entidad 0.09 -> UT FORTALEZA DC 2022 0.06
- Razón de cobertura de intereses -> Requerimiento de la Entidad 1.5 -> UT FORTALEZA DC 2022 0.03

La UT está incumpliendo en los indicadores financieros requeridos, lo cual es una clara causal de rechazo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL COMITÉ ASESOR EVALUADOR se permite aclarar al observante que las causales de rechazo son taxativas y se ciñen a lo contemplado en el numeral 11 del DTS. Además, es de indicar que sin perjuicio de lo dispuesto en el mencionado numeral todos los aspectos que no otorgan puntaje dentro del presente proceso de selección son subsanables dentro de los términos señalados en el respectivo informe de verificación. Por lo anterior, no se acepta la observación y se le sugiere al observante remitirse al informe de evaluación definitivo que se publicará en la página web de patrimonios autónomos de la **Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A**